

REPORTE ARTÍCULO 14.4 LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2025.
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO

ARTÍCULO 14. Los órganos del Estado regidos por esta ley, o los que se especifiquen en los numerales siguientes, informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Biblioteca del Congreso Nacional, lo siguiente:
4. Cada gobierno regional deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
Periodicidad: Mensual (treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos)
Destino: Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Biblioteca del Congreso Nacional
Período: Enero - Febrero 2025

LISTADO INICIATIVAS SUBTÍTULO 31 IDENTIFICADAS MES INFORMADO.

REGIÓN	COMUNA	SUBTÍTULO	CÓDIGO BIP	INICIATIVA	COSTO TOTAL (M\$)	ASIGNACIÓN 2025 (M\$)	RESOLUCIÓN IDENTIFICACIÓN	FECHA	TOTAL TRAMITACIÓN
El Gobierno Regional no presenta movimientos en esta Glosa									